Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA SOBRE LA CALIDAD DE ASPIRANTE DEL CIUDADANO CARLOS DARIO ZATARAIN BRISEÑO.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil catorce

1° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. En sesión extraordinaria celebrada el día seis de octubre, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-031/2014**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad.

2° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". El siete de octubre, fue publicada en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria referida en el párrafo que antecede, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-037/2014**, aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015.

4° APROBACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO. En sesión ordinaria de veinticinco de octubre, el Consejo General Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-038/2014**, se determinaron los montos de los topes de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatas y candidatos independientes, relativos al proceso electoral local ordinario 2014-2015

5°APROBACIÓN DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS. Con fecha veintiséis de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-053/2014**, aprobó el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 693 párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS JALISCIENSES INTERESADOS EN POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE. Con fecha ocho de diciembre, en sesión ordinaria el Consejo General, emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos jaliscienses interesados en postularse como Candidatos Independientes y en la cual se señalaron los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

7° DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN. Con fecha diecisiete de diciembre, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, a hacer del conocimiento de este Instituto por escrito su intención de postularse como candidato independiente, mismo que fue registrado con el número de folio 001366 y al cual anexó diversa documentación.

8° DE LA MODIFICACIÓN A LOS PLAZOS PARA RESOLVER SOBRE LA CALIDAD DE ASPIRANTE. Con fecha veinticuatro de diciembre, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

con la clave alfanumérica IEPC-ACG-068/2014, mediante el cual se modificaron los plazos para resolver sobre la calidad de aspirantes a candidatos independientes y para el inicio y conclusión del periodo para realizar actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por los aspirantes a candidatos independientes a diputados y munícipes, para el proceso electoral local ordinario 2014-2015, determinándose como fecha límite para resolver sobre la calidad de aspirante el día diecisiete de enero del año dos mil quince.

Correspondientes al año dos mil quince

9° DEL REQUERIMIENTO AL CIUDADANO. El Secretario Ejecutivo de este organismo electoral mediante acuerdo administrativo de fecha seis de enero, requirió al ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, para que a más tardar el catorce de enero del presente año presentará diversa documentación e información.

10° DE LA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Con fecha catorce de enero, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 000192, escrito signado por el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, mediante el cual, en atención a la prevención que le fue hecha y la cual refirió en el párrafo que antecede, presentó diversa documentación.

C O N S I D E R A N D O

I. FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. Que los incisos a), b), c), k) y p) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

"...

a) *Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

...

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución. ..."

II. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"... Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes. ..."

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, base XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además del 30 y 31, párrafo 1, fracciones I y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco las elecciones ordinarias para elegir diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y munícipes se celebrarán el primer domingo de junio y con la periodicidad siguiente:

a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
b) Para Munícipes, cada tres años.

Ahora bien, para este Consejo General no pasa desapercibido lo que establecen los artículos sexto y noveno transitorio de los decretos por los que se reformaron y expidió, respectivamente el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente y los cuales a la letra señalan lo siguiente:

*"… **Sexto.** Por única ocasión y de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. …"*

*"… **Noveno.** Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley. …"*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015, se celebrará el próximo siete de junio del año dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y munícipes de la entidad.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

VI. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

VII. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, emitir un dictamen que determine sobre la calidad de aspirantes a candidatos independientes de aquellos ciudadanos que hayan manifestado su intención de serlo y entregado la documentación correspondiente, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes al cierre del periodo de registro, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo 1, fracciones LII, LIV y 693, párrafo 6 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que los ciudadanos jalisciense tienen el derecho a solicitar su registro como candidatos a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, en términos de lo establecidos por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6°, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado y los numerales 686 y 692 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro como candidatos a algún cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

en la normatividad electoral local, de conformidad con lo establecido por el artículo 686 del código comicial del estado.

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la constitución local y el código electoral, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de elección popular, siguientes:

I. Gobernador del Estado;

II. Diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. Munícipes, solo mediante planillas completas.

En ningún caso, podrá proceder el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional, además de que para los efectos de la integración del Congreso del Estado, los Candidatos Independientes para el cargo de diputado local por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente del mismo genero, y por lo que respecta a las planillas de candidatos a munícipes se estarán a las mismas reglas establecidas para los partidos políticos, conforme a lo señalado en los artículos 17, 18 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 687, 688 y 689 del código local de la materia.

IX. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que conforme a lo establecido por el artículo 691 del código electoral local, el proceso de selección de los Candidatos Independientes, comprende las etapas siguientes:

a). De la Convocatoria;

b). De los actos previos al registro de Candidatos Independientes;

c). De la obtención del apoyo ciudadano, y

d). Del registro de Candidatos Independientes.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

X. DE LA CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que el Consejo General, tal como se señaló en el punto **6°** de antecedentes del presente dictamen, con fecha ocho de diciembre, emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos jaliscienses interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

XI. DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE. Que tal como se estableció en el punto **3°** de antecedentes de este dictamen, el Consejo General aprobó el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, en el cual se estableció que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto del día quince al veintiuno de diciembre de dos mil catorce, por escrito y en el formato que para ello se determine y el cual estará a disposición de los interesados en la página oficial de internet de este organismo electoral, lo anterior de conformidad con lo señalado por los numerales 693, párrafos 1 y 2 del código electoral de la entidad.

Ahora bien, con la manifestación de intención, el ciudadano que aspire a postularse como candidato independiente deberá acreditar los requisitos siguientes:

a). La creación de una persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal;
b). Su alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
c). Anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada (sic) a nombre de esta última, para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; y
d). Copia simple de la credencial para votar con fotografía del solicitante.

Para tal efecto, este Instituto aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil, la cual deberá estar constituida por lo menos con el aspirante a

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 693, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XII. DEL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL. Que tal y como se estableció en el punto **5°** de antecedentes del presente dictamen, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-053/2014**, aprobó el Modelo Único de Estatutos de la Asociación Civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 693 párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE INTENCIÓN PARA POSTULAR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE. Que tal y como se dijo en el apartado **7°** de antecedentes de este dictamen, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Carlos Dario Zatarain Briseño, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, aviso de intención para postular su candidatura independiente para el cargo de munícipe, para contender por el municipio de Zapopan, Jalisco, durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015, mismo que fue registrado con el número de folio 001366 y al cual acompañó la documentación que se detalla a continuación:

1. Original del formato de manifestación de intención signado por Carlos Darío Zataraín Briseño, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce.
2. Un legajo en copias simples de credenciales para votar con fotografía de los ciudadanos: Carlos Darío Zatarain Briseño, Héctor Manuel Herrera López, Joaquín Oscar Solórzano Alvarado, Perseo Encarnación Vaca, Athziri Vianney Suastegui González, Laura Isabel Herrera López, Armando González Martínez, José Manuel Rodríguez Díaz, José Antonio Mayo Quezada, Efren Becerra Bue, Gabriela Munguía Delgado, Eva Guadalupe Alvarado Carlos, Hugo Guillermo Sahagún Cuevas, Ricardo Garín Navarro, Rosa María López Balvaneda, Zaeli

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Sharey Zatarain Aguilar, Luz María Hernández Cruz, Sandra Guadalupe Moreno González, Alfredo Martínez Merino, Abraham Arce Sepúlveda, Leticia Aguilar Sánchez, María de Lourdes Lara Torres, María de la Luz López Balvaneda, Lizeth Araceli Padilla Jiménez, Delfino Armando Cano Espinoza, Juan Ricardo Herrera López, en veintiséis fojas;

3. Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la asociación civil denominada "Organización Mexicana Universal", en una foja;

4. Copia certificada expedida por el Notario Público licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández de la escritura pública número 2,371, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en dieciséis fojas;

5. Copia simple del escrito signado por el licenciado Efraín Gutiérrez Gutiérrez, subdirector del Registro Público de la Propiedad, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, relativo a la constitución de la asociación civil denominada "Organizacional Mexicana Universal", en una foja;

6. Copia certificada por el notario público licenciado Rafael González Navarro de la escritura pública número 8,631, de fecha seis de marzo de dos mil siete, en once fojas;

7. Copia certificada expedida por el Notario Público licenciado. Carlos Guevara Gómez de la escritura pública número 5689, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en seis fojas.

8. Copia certificada expedida por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez de los Acuerdos de Asamblea número 14 del Comité Directivo Central de la asociación civil denominada "Organización Mexicana Universal", de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, en cinco fojas.

9. Copia certificada expedida por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

10. Copia certificada expedida por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre del ciudadano Abraham Arce Sepúlveda en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

11. Copia certificada expedida por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la ciudadana Elvira Encarnación Vaca en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

12. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la C. Gabriela Munguía Delgado en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el Notario Público, licenciado Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

13. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre del C. Alfredo Martínez Merino en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

14. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre del C. José Antonio Mayo Quezada en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

15. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la C. Zaira Astrid Zatarain Aguilar en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

16. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la C. Zaeli Sharey Zatarain Aguilar en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 · 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

17. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre del C. Hugo Guillermo Sahagún Cuevas en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

18. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la C. Claudia Margarita Zatarain Briseño en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

19. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la solicitud de afiliación al padrón de militantes de la Organización Mexicana Universal a nombre de la C. Luz María Hernández Cruz en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

20. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la lista del Comité Directivo Central de la Organización Mexicana Universal, en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

21. Copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la nota de venta número 1406 del Hotel La Rotonda de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, en una foja; a la que también se anexa la copia certificada por el notario público Lic. Carlos Guevara Gómez, de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en una foja.

22. Un legajo en copia simple relativo al contrato de prestación de servicios bancarios celebrado con la institución bancaria "Banorte" a nombre de "Organización Mexicana Universal A.C.", consistente en siete fojas.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

23. Copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Carlos Darío Zatarain Briseño, en donde además se desprende la leyenda "Representante legal de la Organización Mexicana Universal", en una foja.
24. Copia simple de la credencial para votar con fotografía de la C. Leticia Aguilar Sánchez en donde además se desprende la leyenda "Encargada de la Administración de los Recursos de la Organización Mexicana Universal y de los Ciudadanos que aspiran a ser candidatos independientes", en una foja.

XIV. DEL REQUERIMIENTO. Que tal como se dijo en el punto **9°** de antecedentes de este dictamen, con fecha seis de enero de dos mil quince, se requirió al ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño por:

1. Original o copia certificada de documento con el que se acredite que en los estatutos de la Asociación Civil denominada **"Organización Mexicana Universal"** se cumple con las clausulas Segunda (en lo relativo a colores y emblema de la Asociación), Quinta, Octava, Novena, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta, conforme al Modelo Único de Estatutos aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-053/2014**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce; y

2. Cumpla con las reglas de cuota y frecuencia de género en su planilla, conforme a las reglas establecidas en el artículo 24, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XV. DEL CUMPLIMIENTO. Que tal como se dijo en el punto **10°** de antecedentes de este dictamen, con fecha catorce de enero de dos mil quince, el citado ciudadano presentó lo siguiente:

1. Copia simple de la escritura pública número 2,371, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Notario Público licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández;
2. Original del formato 2, mediante el cual se da el aviso de manifestación de intención de postulación de su candidatura ciudadana, de fecha catorce de enero

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

de dos mil quince, en donde, entre otras cosas, señala a los integrantes de su planilla cumpliendo con las reglas de género relativas a la cuota, paridad y frecuencia de género;

3. Copia simple de la escritura pública número 5,689 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, expedida por el Notario Público licenciado Carlos Guevara Gómez;

4. Copia simple de la certificación de la credencial de elector del ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño;

5. Copia simple de la certificación de recibo relativo a oficios de jurídico número 5999201, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

6. Copia simple de la certificación de la credencial de elector del ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño;

7. Copias simples de la relación de documentos recibidos, relativos al folio 001360 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, por la Oficilia de Partes de este Instituto; y

8. Copia simple de la primer pagina del acuerdo de fecha siete de enero del presente año, emitido por el Tribunal Electoral del Estado, relativo al expediente JDC-5935/2014.

XVI. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y DE LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE ASPIRANTE. Con base en lo anterior, este órgano colegiado una vez examinados que fueron los documentos entregados por el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño junto con el escrito de manifestación de intención, así como aquellos anexados en la contestación al requerimiento que le fue realizado, considera dable dictaminar que el solicitante no acreditó la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por los motivos y fundamentos que se señalan a continuación:

a). La asociación civil denominada "Organización Mexicana Universal", presentada por el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño no observó en sus estatutos, la totalidad de las clausulas que el Consejo General de este Instituto, aprobó para el modelo único de estatutos, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-053/2014.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

En la especie, el modelo único de estatutos aprobado por este organismo electoral y el cual debe ser observado de manera obligatoria en los estatutos de la persona moral constituida en Asociación Civil, que servirá de respaldo para la candidatura ciudadana de aquellas personas interesadas, establece en la clausula **QUINTA** que: *"la duración de la asociación, será temporal, a partir de la expedición de la convocatoria para el proceso de selección de respaldo ciudadano y se disolverá al concluir con las obligaciones del Candidato Independiente derivadas del proceso electoral en el que participe, que le imponga el Código Electoral, el Código Civil y/o demás leyes aplicables".*

Por su parte la asociación civil denominada *"Organización Mexicana Universal"*, en el acta constitutiva protocolizada ante el notario público número 6 del municipio de Tonalá, Jalisco, licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en su articulo tercero señala que "*la duración de la asociación* ***será de noventa y nueve años****, sin que en perjuicio de que en su momento de termino, a través, de nuestros sucesores la reactiven y prolonguen de acuerdo a su conveniencia de forma, tempo y lugar".*

Cabe señalar que es del conocimiento de este Instituto que la asociación civil, presentada por el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, ha sufrido diversas modificaciones a sus estatutos, y las cuales se han protocolizado ante notario público tal y como se acredita con las copias certificadas de las escrituras publicas números 8,631 y 5,689, de fechas seis de marzo del año dos mil siete y dieciséis de diciembre de dos mil catorce, respectivamente y las cuales fueron acompañadas por el interesado al momento de presentar su aviso de manifestación de intención de postulación.

Por lo que, una vez verificados que fueron dichos instrumentos notariales por esta autoridad electoral se advierte que el articulo o clausula correspondiente a la duración de la asociación civil, no ha sido modificada desde su constitución, es decir se encuentra intacta por un termino de noventa y nueve años, tal y como se desprende de la protocolización ante notario público del acta constitutiva de la persona moral en cita.

No obstante lo anterior en la clausula vigésima novena de la escritura publica número 8,631 de fecha seis de marzo del años dos mil siete, la asociación civil en

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

asamblea extraordinaria y extemporánea determinó reiterar que la "*la duración de la asociación será de noventa y nueve años, sin que en perjuicio de que en su momento de termino, a través, de nuestros sucesores la reactiven y prolonguen de acuerdo a su conveniencia*". Mientras que en la escritura publica número 5,689 mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General de Asociados de la asociación civil denominada "Organización Mexicana Universal", celebrada el pasado veintinueve de noviembre de dos mil catorce, al ampliar sus estatutos y documentos básicos para adecuarlos y cumplir con los lineamientos y antecedentes que aprobó este Instituto para participar como respaldo alguna candidatura independiente, no se modificó la clausula correspondiente a la duración de la asociación.

b). Así mismo, resulta relevante señalar que además la persona moral, no cumple con el objeto social, establecido por la clausula tercera del modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General de este Instituto, ya que tal y como se advierte en la parte final del punto 4 del acta protocolizada mediante escritura pública número 5,689 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, la asamblea general extraordinaria aprobó de manera expresa lo siguiente: *"ampliar nuestros estatutos o documentos básicos para adecuarnos y cumplir con los lineamientos y antecedentes que señala el IEPC,* ***en algunos puntos o temas, debido a que nuestra asociación civil cumple con todo lo que se requiere por ley para existir y accionar como persona moral dentro del acuerdo*** *QUE EMITIÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA* ***(sin conceder en todo su complemento y algunos puntos por parte de esta asamblea de la Organización Mexicana Universal)*** *EL MODELO UNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERAN CONSTITUIR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE…"*

Cabe señalar que el **objeto social original** de la asociación civil denominada "Organización Universal Mexicana", según se desprende del acta de asamblea protocolizada en escritura publica número 2,371, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, refiere entre otras cosas: *"**ARTICULO QUINTO**.- La finalidad de la Organización Mexicana Universal es intervenir de acuerdo a*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

las Leyes y normas de nuestro país en su vida Política Nacional, a través y con nuestros principios ideológicos marcados en nuestros documentos básicos, mismos que pugnan el luchar para lograr el bienestar máximo de nuestro Pueblo y patria y por consiguiente el Universo restante. Nuestra ideología y postulados serán también los que marca nuestra Constitución Política Mexicana, sus leyes reglamentarias, así como nuestros documentos básicos de la Asociación de los cuales se desprenden bases de forma y tipo para entablar contacto y dialogo con inteligencias de otros mundos, si es que estos existen. Asimismo 'participaremos y defenderemos en forma activa, progresiva y futurista las nesecidades (sic) y circunstancias del Pueblo Mexicano, para lograr alcanzar las satisfactores e ideales, así como el libro y sencillo entendimiento de una censiencia cósmica universal, para llevarla a la practica. Cumpliremos y haremos cumplir fielmente las leyes y normas que concuerden con la libertad (sic), verdad y espiritualidad, en beneficio de México y del Universo. Trabajáremos y lucharemos intensamente en todos los aspectos por la niñez los ancianos, minusválidos, nuestro ecosistema, y sobre todo con un enrraizado nacionalismo por nuestra Soberanía Nacional, en contra del extranjero que quiera a través de sus métodos dominarnos y controlarnos en cualquier aspecto que sea negativo para nuestro Pueblo y Patria.- En lo que se refiere al trabajo lucharemos siempre por el digno y remunerado ajuste y equitativo pago de salarios; así como atenderemos y defenderemos las demandas justas de todo trabajador u prestados de servicios que nos soliciten ayuda u intervención en defensa de sus pagos u prestaciones.- En Justicia lucharemos por obtener la igualdad y el justo premio y apremio en todas las jerarquías de nuestro devenir jurídico.". De lo anterior se advierte que la asociación civil "Organización Mexicana Universal" no cumple con el objeto social requerido, para postular alguna candidatura independiente.

Por ultimo cabe destacar la aceptación expresa que la asociación civil realizó al momento de ampliar sus estatutos en el sentido de que no adoptaran en su totalidad el modelo único de estatutos a que se refiere el artículo 693, párrafo 4 del Código Electoral local.

Con base, en lo anteriormente expuesto, resulta inconcuso que la asociación civil, presentada por el ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, no cumplió con la obligación de establecer en sus estatutos la totalidad de las clausulas contempladas en el Modelo Único de Estatutos, aprobado por este Consejo General y el cual de conformidad con lo establecido por el articulo 693, párrafo 4 del código electoral local, es de observancia obligatoria para las asociaciones

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx

civiles, que tendrán el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

Así, en virtud del incumplimiento antes señalado este Consejo General dictamina que resulta improcedente otorgar la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco; durante el proceso electoral local ordinario 2014- 2015, al ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño.

Por lo antes expuesto se proponen los siguientes puntos de:

D I C T A M E N:

PRIMERO. Se niega la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del municipio de Zapopan, Jalisco; durante el proceso electoral local ordinario 2014- 2015, al ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño, en términos del considerando XVI del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al ciudadano Carlos Darío Zatarain Briseño.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de enero de 2015.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

TJB/mamg/tetc

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3541.4507/09/18 • 01 800.7017.881
www.iepcjalisco.org.mx